



CONTRATO:

“ARRIENDO FLOTA VEHICULAR”

COMUNA DE HUECHURABA

ENTRE

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA

EN LA ZONA ORIENTE

&

SOCIEDAD DE SERVICIOS AUTOMOTRICES FC LTDA.

(ATENAS CAR RENTAL)

En Lo Barnechea, a 31 de marzo de 2025, comparece por una parte la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE (AMSZO)**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, regida por la Ley N°18.695, RUT N°65.118.035-K, representada por doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO**, cedula de identidad N°15.640.722-4, en su calidad de Secretaria Ejecutiva y por don **NICOLÁS IGNACIO RENDIC MORALES**, cedula de identidad N°16.494.699-1, en su calidad de Gerente Legal de la Asociación, ambos con domicilio en Av. El Rodeo N°13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente como **"Amszo"**, o **"La Asociación"**; y por la otra, **SOCIEDAD DE SERVICIOS AUTOMOTRICES FC LTDA. (ATENAS CAR RENTAL)**, RUT N°77.993.380-6, representada por **CRISTIAN ALEJANDRO ESPEJO ARCIS**, cedula de identidad N°11.911.729-1, ambos con domicilio en Calle Hijuela Larga N°130, comuna de Paine, ciudad de Santiago, en adelante como el **"Proveedor"** o **"Atenas Car Rental"**, quienes han convenido el siguiente contrato;

PRIMERO: ANTECEDENTES:

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (Amszo), que comprende a las Municipalidades de Las Condes, Vitacura, Lo Barnechea, Huechuraba y Conchalí, creada bajo el amparo de la Ley N°18.965 de la Orgánica Constitucional de Municipalidades, se enfoca en desarrollar estrategias y programas efectivos para prevenir el delito y la violencia en las comunidades, promoviendo la



cooperación entre municipios y otras entidades relevantes para crear comunidades más seguras. Su compromiso es prevenir, combatir el delito y la violencia, a través de la colaboración entre las autoridades locales y la sociedad civil.

En conjunto desarrollan estrategias de prevención del delito fortaleciendo la confianza ciudadana, brindando apoyo psicológico y/o judicial a las víctimas de la delincuencia, desarrollando al mismo tiempo con sus asociados acciones comunes, servicios, operaciones y proyectos con énfasis en estrategias de seguridad, optimizando recursos humanos y tecnológicos creando una red de seguridad ciudadana amplia y eficiente al servicio de las comunas asociadas, promoviendo igualmente la solidaridad y sentido de comunidad entre sus miembros. Y en general, colaborando, coordinando y auxiliándose mutuamente en todas las áreas pertinentes a la seguridad ciudadana en la prevención de los delitos.

Entre los proyectos planificados para el año 2025, se encuentra el proyecto individual para la comuna de Huechuraba, el cual requiere el servicio de arriendo de flota vehicular para el desarrollo de patrullajes preventivos de seguridad, como también el cumplimiento en tareas de apoyo logísticos y administrativas, con el objeto de prevenir y combatir el delito a través de la colaboración entre las comunas asociadas en conjunto con autoridades locales y la sociedad civil.

Con fecha 14 de febrero de 2025, la publicación de la licitación privada se efectuó a través del sistema de informaciones de Mercado Público (www.mercadopublico.cl), a objeto que se presentaran las ofertas según los términos de referencia previamente establecidos para la contratación del servicio.

El día 13 de marzo la comisión de evaluación sesionó, y en vista de los antecedentes y a un respectivo análisis de las propuestas comerciales presentadas por los oferentes que atendieron al llamado a licitación por mercado público, se observó que la empresa **“SOCIEDAD DE SERVICIOS AUTOMOTRICES FC LTDA. (ATENAS CAR RENTAL)”**, presentó la oferta más completa, suficiente y eficaz que cumple con la totalidad de los requerimientos solicitados y presentó la mejor propuesta económica, razón por la cual se le adjudicó el proceso en base a los valores ofertados.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento el Proveedor, “**ATENAS CAR RENTAL**”, viene en proporcionar a la Asociación el Arriendo de 4 (cuatro) camionetas tipo pickup compactas doble cabina modelo **RAM Big Horn CD 1.3**, con equipamiento de patrulla y brandeo corporativo, cumpliendo con las siguientes especificaciones y requerimientos técnicos;

ESPECIFICACIONES	DETALLES
<p style="text-align: center;">ESPECIFICACIONES TECNICAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Airbags frontales y laterales. • N° Pasajeros 5, N° Puertas 5. • Transmisión manual y control de tracción TC Plus. • Tracción delantera con juntas homocinéticas. • Cilindrada sobre 1300 CC. • Indicador de cambio de marcha. • Dirección asistencia hidráulica o eléctrica. • Potencia (CV/RPM) 99 / 6000 referencia. • Torque NM/RPM 128/4000. • Control de tracción TC Plus. • Frenos discos ventilados con cáliper flotante delantero y tambor con zapata de centrado automático trasero, sistema ABS y EBD. • Sistema de control electrónico de estabilidad ESC. • Placa de protección de cárter. • Largo 4,4 mts; Ancho: 1,9 mts; Alto: 1,6mts (rangos variables). • Despeje del suelo: sobre 19 cm. • Suspensión delantera: Independiente tipo McPherson, con brazos oscilantes transversales, barra estabilizadora, resortes helicoidales y amortiguadores de doble efecto. • Suspensión trasera: De eje rígido, con resortes de hoja y amortiguadores hidráulicos de doble efecto. • Capacidad de carga 650 kg o más, capacidad de remolque 400 kg. • Volumen del pickup sobre 690 lts con protección de la superficie de carga. • Peso del vehículo entre 1.700 y 1900 kg. • Combustible, estanque desde 50 litros. • Rendimiento sobre 14 km/lt en todo tipo de terreno.

ESPECIFICACIONES	DETALLES
EQUIPAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Llantas de aleación, Neumáticos aro 15 o 16. • Aire Acondicionado manual. • Luces de posicionamiento alógenas. • Lona de carga marítima. • Volante regulable en altura. • Alza vidrios eléctricos. • Balizas ultra plana / 16 módulos de 6 led. (2 laterales, 2 traseros y 2 frontales). • Equipo sonoro. • Destellantes 4 (2 frontales / 2 posterior). • Inmovilizador. • Toma de corriente de 12 v. • Cinturón de seguridad de 3 puntas (delantero/trasero). • Anclaje isofix. • Aviso de cinturón de seguridad. • Radio
COLOR	<ul style="list-style-type: none"> • Amarillo con Azul.

❖ **Documentación Requerida:**

- El oferente deberá incluir una ficha técnica detallada de las camionetas, especificando las características técnicas, dimensiones, capacidades y cualquier información relevante.
- Un manual de usuario en español.

❖ **Equipamiento de Patrulla y Brandeo Corporativo:**

- El proveedor se encargará del respectivo equipamiento de patrulla y brandeo corporativo de los vehículos, cuyo diseño se entregarán para su ejecución.

❖ **Traslado y Entrega:**

- La totalidad de los vehículos con su respectiva documentación al día, su equipamiento completo y brandeo deberán ser entregado en dependencias de la Municipalidad de Huechuraba, ubicado en Avenida Las Torres 1409, Comuna de Huechuraba, cumpliendo con todas las normativas locales de tránsito y seguridad.

❖ **Aspectos Administrativos para Empleo de los Vehículos:**

- Cada vehículo deberá traer los documentos de circulación a nombre de la Amszo al momento de la entrega, acompañado de:



- a. Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.
- b. Permiso de circulación, y sus respectivas renovaciones, el cual deberá mantenerse vigente durante todo el período del contrato.
- c. Homologación vigente por 2 años.
- d. Seguro automotriz obligatorio (SOAP), el cual deberá mantenerse vigente durante todo el período del contrato.
- e. Seguros Adicionales: Contra todo riesgo en daños propios y daños a terceros. Contra robos, actos terroristas hasta el valor del monto del vehículo, y Responsabilidad Civil de hasta 500 U.F. De tener deducible dicho cargo será pagado por el adjudicatario.
- f. Dispositivo TAG.

El arriendo de los vehículos será realizado conforme a las especificaciones solicitadas, garantizando su calidad, resistencia y durabilidad. Deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas necesarias para su correcto funcionamiento, cumpliendo con los estándares de seguridad y funcionalidad necesarios, y en condiciones óptimas, adecuados para el uso previsto.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Cada una de las partes tendrá las siguientes obligaciones a cumplir:

1) Arrendatario:

- a. Designar a una persona quien será la contraparte de la Amszo respecto de este contrato, a través de la cual se canalizarán todos los requerimientos, solicitudes y cualquier tipo de comunicación vía telefónica y/o mediante correo electrónico.
- b. El Arrendatario reconoce expresamente que el dominio exclusivo y total del bien arrendado pertenece al Arrendador y, por lo tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen, o que tenga por resultado uno o cualquiera de estos efectos.
- c. El Arrendatario reconoce expresamente que el dominio exclusivo y total del bien arrendado pertenece al Arrendador y, por lo tanto, se compromete a no ejecutar

acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen, o que tenga por resultado uno o cualquiera de estos efectos.

- d. El Arrendatario se compromete y obliga a respetar rigurosamente las leyes y reglamentos del tránsito e instrucciones de la autoridad y sus agentes en el uso del vehículo arrendado, asumiendo la responsabilidad por sanciones, penas o multas por las infracciones del tránsito o de los reglamentos municipales u otra autoridad administrativa competente que pudiese originar.

2) Oferente (Arrendador):

- a. Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los vehículos y prestar los servicios inherentes al contrato de arrendamiento en forma permanente y sin interrupción, las 24 horas del día y los 365 días del año y mientras dure el contrato de arrendamiento.
- b. Proporcionar todos los suministros que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de cada vehículo, incluyendo aquellos que el proponente entregue en calidad de reemplazo, así como también, los gastos en insumos, repuestos, lubricantes, neumáticos, plumillas de limpiaparabrisas, mano de obra y otros. Se excluye sólo el combustible y el uso de autopistas concesionadas (TAG).
- c. Mantener en condiciones óptimas de funcionamiento todos los instrumentos, elementos, accesorios, artefactos, o equipamiento con que venga equipado cada vehículo; tales como, aire acondicionado, radio, alza vidrios, cierre centralizado, entre otros.
- d. Contrato y pago de los seguros asociados a los vehículos.
- e. La certificación de revisión técnica, certificación de emisiones contaminantes y cualquier trámite que demande la entrada a plantas de revisión técnica o al servicio técnico, será de cargo y costo del arrendador. En caso necesario el vehículo que sea traslado a alguna PRT deberá ser reemplazado en el mismo acto.
- f. El arrendador deberá proveer, a su costo, el servicio de grúa los 365 días del año, las 24 horas del día, el cual podrá ser propio o a través de un subcontratista debidamente autorizado, para el traslado de los vehículos objeto del servicio que producto de una falla mecánica, eléctrica u otro desperfecto o siniestro, los dejará

fuera de circulación, además deberá considerar y asegurar asistencia en ruta, servicio mecánico. La comunicación con los responsables podrá ser directa o a través del adjudicatario. Los antecedentes del contacto deberán ser proporcionados al encargado del contrato en forma escrita a través de correo electrónico.

3) Mantenciones.

- a. Para efectuar mantenciones conservativas por programa o correctivas, el vehículo deberá ser retirado para ser derivado a taller, dentro de las 24 horas siguientes de haber sido solicitado mediante correo electrónico enviado por Amszo y deberá ser devuelto en las dependencias de la Municipalidad de Huechuraba una vez finalizada la mantención.
- b. A requerimiento y coordinación, deberá concurrir a la municipalidad, previa coordinación con Amszo, una cuadrilla de atención con repuestos, herramientas y personal técnico que permita realizar evaluación y monitoreo de la disponibilidad de los móviles y realizar trabajos conservativos, preventivos o correctivos.
- c. Junto con la entrega de los vehículos, se deberá presentar un plan de mantenimiento asociado a los parámetros de kilómetros recorridos y tiempo de funcionamiento del motor, lo que se cumpla primero. Las actividades de mantenimiento por programa del vehículo que se programen por calendario, deberán ser realizadas en un plazo no superior a 36 horas. En caso de que la reparación supere ese tiempo, se deberá activar un vehículo de reemplazo.
- d. Los vehículos devueltos de taller, deberán ser entregados limpios por dentro y por fuera, como, asimismo, con similares niveles de combustible y lubricantes a los registrados en la entrega.
- e. Las mantenciones y reparaciones de los vehículos deberán realizarse en talleres mecánicos debidamente acreditados, debiendo utilizar sólo repuestos originales.
- f. Los vehículos accidentados que requieran reparaciones de carrocería deberán incluir la reposición del ploteo corporativo y el equipamiento de luces y sirenas.
- g. Justificar toda reparación o mantención que supere los 10 días hábiles a través de un informe.



- h. Amszo, cuando lo estime pertinente, podrá solicitar al arrendador que presente un certificado mecánico de un taller debidamente acreditado por la marca en Chile, en el que consten las condiciones del funcionamiento del vehículo.
- i. Entregar a Amszo, el último día hábil de cada mes, un informe con el detalle de todos los vehículos ingresados a taller, señalando el tipo de mantención o reparación del que fue objeto.

4) Llaves del vehículo.

Deberá entregar dos copias de las llaves o del dispositivo de apertura y encendido con que viniesen equipados los vehículos.

5) Autopistas.

Una vez que el o los adjudicatarios reciban la facturación emitida por concepto de tránsito en autopistas concesionadas (TAG), deberán enviarla a Amszo mensualmente, con su correspondiente detalle para su revisión y gestión de pago.

6) Infracciones.

Las infracciones de tránsito habidas por motivo del vencimiento del Permiso de Circulación, Revisión Técnica, Análisis de Gases (o Certificado de Homologación) y seguro obligatorio de Accidentes Personales, serán de cargo del contratista exceptuándose todas las acaecidas por la falta de pericia, acción u omisión del conductor infractor.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El valor por el arriendo de los 4 (cuatro) vehículos, es por la suma de **\$1.362.550.-** (Un Millón Trecientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta). **IVA incluido.** – por vehículo mensual.

Se realizarán pagos mensuales, los cuales serán gestionados en un plazo de 30 días posteriores a la recepción de la factura. La emisión se llevará a cabo una vez que se haya aprobado un informe de recepción conforme, elaborado por la parte técnica designada por



la Municipalidad de Huechuraba, en el cual se deberá certificar que los vehículos se encuentran en condiciones de funcionamiento adecuadas.

La empresa adjudicada deberá facturar con la siguiente información:

RAZON SOCIAL: ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ZONA ORIENTE (AMSZO)
DIRECCION: EL RODEO 13541 interior, LO BARNECHEA.
RUT: 65.118.035-K
GIRO: Actividades de Otras Asociaciones NCP

La factura deberá ser enviada a los siguientes correos electrónicos para gestionar el pago:

- Lorena Sotelo: lsotelo@amszo.cl
- Karina Cifuentes: kcinfuentes@amszo.cl

La Asociación podrá solicitar al contratista aumentos y/o disminuciones de servicios, que se calcularán y contratarán de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto adjudicado. El monto y plazo de entrega será acordado de mutuo acuerdo entre las partes, el cual no podrá superar el 30% del valor original del contrato.

QUINTO: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

El Proveedor no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a ninguna persona, natural o jurídica. Los documentos justificativos de los créditos, que emanen del contrato, podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

El Proveedor podrá, previa autorización expresa y escrita de la Asociación, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. La obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el prestador.

Las labores que el Proveedor requiera subcontratar con terceros distintos a los señalados en su oferta, deberán ser notificadas a la Asociación para su aceptación o rechazo. Y para que proceda la subcontratación será necesario que la persona del subcontratista cumpla con los mismos requisitos exigidos en las bases de licitación previamente establecidas.

SEXTO: OBLIGACIONES LABORALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El Proveedor será plenamente responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes, tanto para sus trabajadores como para los de sus subcontratistas. Esto incluye, pero no se limita a, las obligaciones derivadas del Código del Trabajo y sus Leyes Complementarias, así como las relacionadas con seguros, salud laboral, enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.

En caso de que la empresa adjudicataria tenga saldos pendientes de pago por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de sus trabajadores actuales o de aquellos contratados en los dos años previos a la ejecución del contrato, los primeros pagos recibidos por el contrato deberán destinarse a saldar dichas deudas. La empresa deberá acreditar que estas obligaciones han sido completamente liquidadas antes de la mitad del período de ejecución del contrato, con un plazo máximo de seis meses. La Asociación exigirá la presentación de los comprobantes de pago correspondientes, así como las planillas que demuestren el cumplimiento total de las obligaciones.

El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Asociación para rescindir el contrato, pudiendo proceder con una nueva licitación en la cual la empresa incumplidora quedará inhabilitada para participar. Si el proveedor subcontrata parcial o totalmente los servicios objeto del contrato, los subcontratistas deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en esta cláusula.

En su calidad de empleador, el proveedor será responsable de asegurar el cumplimiento íntegro y oportuno de todas las normativas laborales aplicables, garantizando que todos los trabajadores involucrados en la ejecución del contrato, ya sean de carácter permanente o temporal, cuenten con la cobertura de seguro laboral correspondiente. Será obligatorio que el trabajador que preste servicios tenga contrato laboral. El proveedor deberá presentar a la Asociación los documentos que certifiquen el cumplimiento de estas obligaciones en los plazos establecidos por la legislación vigente.



SÉPTIMO: MULTAS.

El incumplimiento por parte del Proveedor, de las obligaciones que emanan del contrato, dará derecho a la Asociación de aplicar las siguientes multas:

EVENTO	MULTA
- No mantener a disposición del Arrendatario, los vehículos de reemplazo.	0,5 UF por vehículo faltante, por día, hasta la totalidad de la flota.
- No realizar la mantención del vehículo de acuerdo a la programación según el kilometraje u hora de funcionamiento de motor	1 UF por día de demora, por cada vehículo.
- No realizar cambios de neumáticos por desgaste.	0,5 UF por día de demora, por cada vehículo.
- No otorgar al Arrendatario, luego de ocurrido un siniestro que importó la pérdida total del vehículo, otro móvil con idénticas características dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de AMSZO.	10 UF por día de demora, hasta la entrega del vehículo.
- No tener talleres mecánicos autorizados para - realizar las mantenciones periódicas y - reparaciones de los vehículos.	2 UF por ocasión, más 0,5 UF por día de demora, hasta el ingreso efectivo del móvil al taller autorizado.
- No reparar a su costo, daños o desperfectos en - balizas y equipos sonoros.	1 UF por vehículo, más 0,25 UF por día de demora en la reparación.
- No hacer reparación del brandeo una vez certificado el daño del mismo.	1 UF por vehículo, sin perjuicio de descontar del canon el valor por el móvil sin uso por falta de brandeo.
- Por no retirar un vehículo dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de AMSZO por un desperfecto mecánico.	0,25 UF por hora, tras el plazo establecido.
- Por incurrir en infracciones de tránsito o conductas negligentes, al momento de movilizar los vehículos para reparaciones o mantenciones.	1 UF por ocasión, sin perjuicio de asumir las infracciones a que diere lugar.

Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 20% del valor total neto del contrato; superado ese límite, se configurará una causal de término anticipado del contrato.



La aplicación de estas multas será notificada por la Asociación mediante correo electrónico al oferente, quien deberá aplicar su descuento en la factura correspondiente. Si el plazo hubiera excedido al de la facturación, el oferente deberá realizar el pago dentro de los 15 (quince) días siguientes a la Asociación, de acuerdo al procedimiento que esta indique.

OCTAVO: GARANTIA DEL CONTRATO.

El Proveedor debe presentar garantía de fiel cumplimiento del contrato, documento el cual consiste en un instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que garantice el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, hacer efectivas multas y sanciones, y para el fiel y oportuno cumplimiento del pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratante, tomada en favor a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente. El monto de dicha garantía corresponderá al 5% del monto total del contrato, equivalente a \$6.540.240.-, (seis millones quinientos cuarenta mil doscientos cuarenta pesos) moneda nacional. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que la Asociación pueda ejercer, para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El cobro de la boleta será compatible con esta última acción.

La devolución de la boleta de garantía se efectuará una vez vencido el plazo de su vigencia y se realizará de forma física o virtual según haya sido entregada.

NOVENO: PLAZO Y VIGENCIA.

El contrato entrará en vigencia desde el 31 de marzo de 2025, y tendrá una duración de **24 (veinticuatro) meses**, contados desde la fecha de inicio efectivo de los servicios.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD.

El Proveedor se compromete a guardar secreto de confidencialidad respecto de toda información, verbal o escrita, documentación, correos electrónicos, y cualquier otro

antecedente a que tenga acceso en ejercicio de sus funciones para la Asociación. Las partes acuerdan desde ya que toda la información que maneja el proveedor es secreta y confidencial, pudiendo ser sólo divulgada a sus dependientes, así como a las personas y de la manera que la Asociación determine. La divulgación de estos antecedentes sin autorización expresa de la Asociación, será considerada como uso malicioso de la información, además de las indemnizaciones de perjuicios a que hubiere lugar. Esta obligación de reserva y confidencialidad se extiende a toda información directa o indirecta, a que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones el proveedor o por causa del presente contrato y tendrá duración indefinida. Se entiende que la violación de este secreto constituye incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, por lo que podrá dar lugar para que la Asociación ponga término inmediato al mismo.

UNDÉCIMO: TERMINO ANTICIPADO O MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Asociación podrá modificar o terminar anticipadamente el contrato, en virtud de las siguientes causales, sin derecho a indemnización:

1. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista.
3. Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Caso fortuito, fuerza mayor u otras análogas.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones contraídas las siguientes:

- a. Incumplimiento reiterado de sus obligaciones laborales y de seguridad social, en relación con el personal que destine a la ejecución de este contrato.
- b. Incumplimiento reiterado de instrucciones impartidas por la Asociación en relación con la prestación de los servicios.
- c. En caso de daños graves a los recintos de las unidades judiciales adjudicadas, o a su equipamiento.
- d. Incumplimiento de la obligación de confidencialidad.



- e. Incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones relativas a la cesión del contrato y subcontratación.
- f. Terminación, disolución o liquidación anticipada de la empresa.
- g. Disolución anticipada de la Unión Temporal.
- h. Haber alcanzado el 20% del valor total neto del contrato en multas.

Solo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Cualquiera modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, mediante un aviso por escrito al domicilio de la otra, con 30 (treinta) días de anticipación. El término anticipado se realizará mediante acta, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl.

DUODÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para los efectos de coordinación e implementación de este contrato, tendrá la calidad de contraparte técnica de la Asociación, el Supervisor de la Flota, correo electrónico: jaguilera@amszo.cl.

DÉCIMO TERCERO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

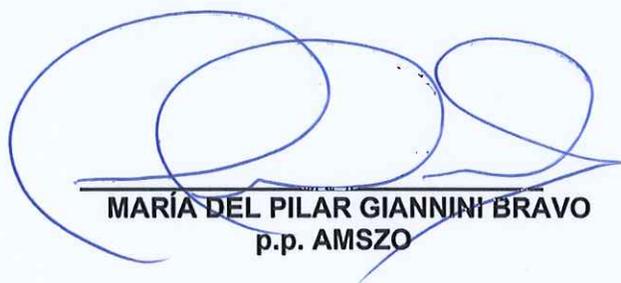
El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de "Amszo" y uno en poder del "Atenas Car Rental".



DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO** y de don **NICOLÁS IGNACIO RENDIC MORALES** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta en mandato general reducido a escritura pública con fecha 31 de octubre de 2023, ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Lo Barnechea, don Patricio Corominas Mellado, bajo el repertorio N°2.269-2023.

La Personería de doña **CRISTIAN ALEJANDRO ESPEJO ARCIS** para representar a **SOCIEDAD DE SERVICIOS AUTOMOTRICES FC LTDA. (ATENAS CAR RENTAL)**, consta al margen de la inscripción social de fojas°42696 número 26534 del Registro de Comercio de Santiago del año 2025.



MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO
p.p. AMSZO



NICOLÁS IGNACIO RENDIC MORALES
p.p. AMSZO



CRISTIAN ALEJANDRO ESPEJO ARCIS
p.p. **SOCIEDAD DE SERVICIOS AUTOMOTRICES FC LTDA.**
(ATENAS CAR RENTAL),